



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Veintiuno (21) de Mayo de dos mil quince (2015).

Radicación: No. 190-2014
Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante: DIEGO FELIPE GARZON Y OTROS
Demandado: INCODER Y OTROS

Dentro de la oportunidad procesal pertinente, la demandada FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE presenta llamamiento en garantía contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., entidad con la cual adquirió las pólizas de seguro números 100004380 y 100000230, que para la época de los hechos, respaldaban el contrato cuyo objeto fue la Construcción del Sistema de Conducción Principal del Distrito de Riego Triangulo del Tolima y sus Obras Anexas como consecuencia de las cuales al parecer, se produjo el fallecimiento del señor Luis Felipe Guzmán Mesa.

Como quiera que la petición reúne los requisitos de que tratan los artículos 225 de la Ley 1437 de 2011, 64, 65 y 66 del C.G.P., se admitirá el llamamiento formulado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Por reunir los requisitos legales, se admite el llamamiento en garantía instaurado por el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE contra COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público y al Representante Legal de la Compañía Mundial de Seguros S.A., conforme lo ordenado en los artículos 199 y 200 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Por remisión expresa del artículo 227 de la Ley 1437 de 2011, dese aplicación al artículo 66 del C.G.P., advirtiéndose que si la notificación no se logra dentro de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz.

CUARTO: Córrese traslado al llamado en garantía por el término de quince (15) días, para que responda el llamamiento conforme lo indicado en el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

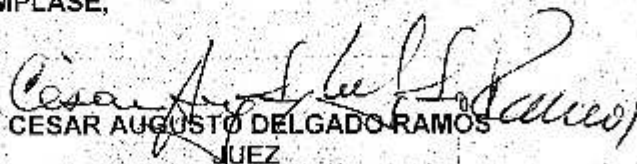
QUINTO: La demandada FONADE, deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de sesenta mil (\$60.000) pesos como gastos ordinarios del proceso.



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

SEXTO: Téngase al Dr. ANDRÉS MONTENEGRO SARASTI, como apoderado de FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO FONADE, en los términos y efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ